

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo “**LAS UNIVERSIDADES**”, en el Estado de Querétaro.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos expedidos por la Legislatura del Estado de Querétaro, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Politécnicas.

### DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las



III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas “LAS UNIVERSIDADES”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LAS UNIVERSIDADES”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL ESTADO”, proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de contribuir a su operación.

**Segunda.-** “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica de:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 17,989,923.00	\$ 17,989,923.00	\$ 35,979,846.00
QUERÉTARO	\$ 29,602,522.00	\$ 29,602,522.00	\$ 59,205,044.00
<b>Total</b>	<b>\$ 47,592,445.00</b>	<b>\$ 47,592,445.00</b>	<b>\$ 95,184,890.00</b>

Los recursos federales señalados, los aportará “LA SEP” a “LAS UNIVERSIDADES” por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual “EL ESTADO” deberá enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

“EL ESTADO” deberá abrir dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEP”, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de cada una de “LAS UNIVERSIDADES”, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL ESTADO” se obliga a entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de la

institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

**Tercera.-** "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de "EL ESTADO" de "LAS UNIVERSIDADES". "EL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

**Cuarta.-** Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL ESTADO" para efectos del presente convenio.

**Quinta.-** "EL ESTADO", se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

**Sexta.-** "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "EL ESTADO" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, dictaminada por auditor externo;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los

términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia y fiscalización;

h).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio,

i).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**” y a “**EL ESTADO**” a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, y “**EL ESTADO**”, le soliciten, y,

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Séptima.-** Las partes acuerdan que una vez que “**LAS UNIVERSIDADES**” reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Octava.-** Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” también convienen en alentar las acciones que emprendan “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**Novena.-** Las partes acuerdan, que “**LAS UNIVERSIDADES**” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima.-** Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: “**LA SEP**” al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y “**EL ESTADO**” al Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo.

**Décima Primera.-** “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**Décima Segunda.-** Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Décima Tercera.-** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

**Décima Cuarta.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2019**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **30 de enero del 2019**.

Por: "LA SEP"


Por: "EL ESTADO"



**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior



**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo  
y Ejecutor Responsable



**Mtro. Herminio Baltazar Cisneros**  
Coordinador General de  
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

## ANEXO ÚNICO

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
(U006)\*

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$ 1,512,013.50	\$ 1,512,013.50
Febrero	\$ 3,024,027.00	\$ 1,512,013.50	\$ 4,536,040.50
Marzo	\$ 1,543,967.00	\$ 1,543,967.00	\$ 3,087,934.00
Abril	\$ 1,543,967.00	\$ 1,543,967.00	\$ 3,087,934.00
Mayo	\$ 1,543,967.00	\$ 1,543,967.00	\$ 3,087,934.00
Junio	\$ 1,543,967.00	\$ 1,543,967.00	\$ 3,087,934.00
Julio	\$ 1,465,005.00	\$ 1,465,005.00	\$ 2,930,010.00
Agosto	\$ 1,465,005.00	\$ 1,465,005.00	\$ 2,930,010.00
Septiembre	\$ 1,465,005.00	\$ 1,465,005.00	\$ 2,930,010.00
Octubre	\$ 1,465,005.00	\$ 1,465,005.00	\$ 2,930,010.00
Noviembre	\$ 1,465,005.00	\$ 1,465,005.00	\$ 2,930,010.00
Diciembre	\$ 1,465,003.00	\$ 1,465,003.00	\$ 2,930,006.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$ 17,989,923.00</b>	<b>\$ 17,989,923.00</b>	<b>\$ 35,979,846.00</b>

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$ 2,488,027.00	\$ 2,488,027.00
Febrero	\$ 4,976,054.00	\$ 2,488,027.00	\$ 7,464,081.00
Marzo	\$ 2,540,606.00	\$ 2,540,606.00	\$ 5,081,212.00
Abril	\$ 2,540,606.00	\$ 2,540,606.00	\$ 5,081,212.00
Mayo	\$ 2,540,606.00	\$ 2,540,606.00	\$ 5,081,212.00
Junio	\$ 2,540,606.00	\$ 2,540,606.00	\$ 5,081,212.00
Julio	\$ 2,410,674.00	\$ 2,410,674.00	\$ 4,821,348.00
Agosto	\$ 2,410,674.00	\$ 2,410,674.00	\$ 4,821,348.00
Septiembre	\$ 2,410,674.00	\$ 2,410,674.00	\$ 4,821,348.00
Octubre	\$ 2,410,674.00	\$ 2,410,674.00	\$ 4,821,348.00
Noviembre	\$ 2,410,674.00	\$ 2,410,674.00	\$ 4,821,348.00
Diciembre	\$ 2,410,674.00	\$ 2,410,674.00	\$ 4,821,348.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$ 29,602,522.00</b>	<b>\$ 29,602,522.00</b>	<b>\$ 59,205,044.00</b>

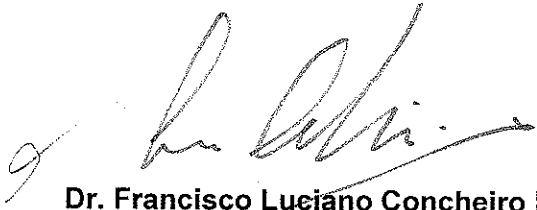
Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

\*Nota: La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCP.

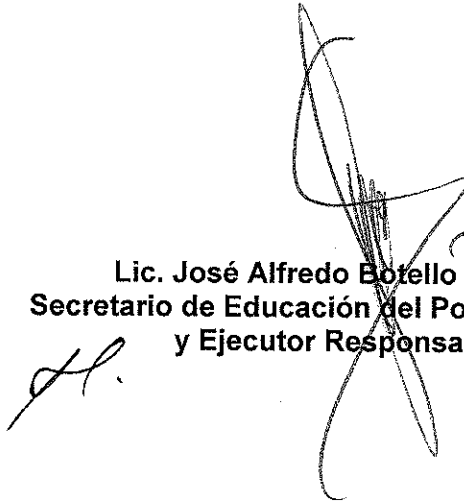
Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **30 de enero del 2019**.

Por: "LA SEP"

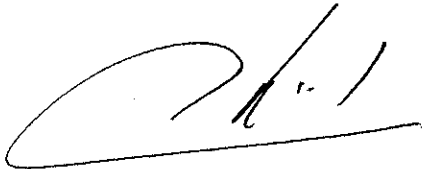
Por: "EL ESTADO"



**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior



**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo  
y Ejecutor Responsable



**Mtro. Herminio Baltazar Cisneros**  
Coordinador General de  
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

